

**CONTESTACION DEMANDA MISAEL TORO NIÑO Y MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS RAD.
152-2020**

ricardo jaimes hernandez <ricardojaimes68@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRUITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF: Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual

**Demandantes: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ y el menor
MARLON ANDRES JEREZ LAINO representado por la señora YESICA MILENA LAINO POSADA**

**DEMANDANDOS: MISAEL TORO NIÑO C.C 2.113.084 Y MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS C.C
1.098.763.769**

RAD: 152-2020

Asunto: Contestación de Demanda

Cordial saludo,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ

C.C 91.261.327

T.P. 84.758 DEL. C.S.J



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, abril 26 de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
Ciudad.

Ref. proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ y el menor MARLOS ANDRES JEREZ LAINO representado por la señora YESICA MILENA LAINO POSADA

DEMANDADOS: **MISAE TORO NIÑO, C.C. 2.113.084** y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, C.C. 1.098.763.769**

RAD. 152 - 2020.

Asunto: contestación de demanda

RICARDO JAIMES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.261.327 de Bucaramanga (s), portador de la tarjeta profesional 84758 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los señores **MISAE TORO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.113.084 de Lebrija y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.763.769 de Bucaramanga, por medio del presente escrito llego a su Señoría haciendo uso del derecho de contradicción y defensa que le asiste a mis representados, para dar contestación de la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS el día 10 de octubre de 2019 conducía la motocicleta de placas AZY 33D en la vía que de Bucaramanga conduce a Barrancabermeja y hacia tránsito por el kilómetro 38 más 699 metros (km 38 + 699 m), ello corresponde a la realidad, es cierto, también es cierto que el vehículo de placas XMD 024 se dirigía en el mismo sentido, es decir, vía Bucaramanga – Barrancabermeja. **NO ES CIERTO** que la motocicleta de placas AZY 33D conducida por el demandante JAROL FERNEY JEREZ VARGAS haya sido arrollado e impactado por el vehículo de placas XMD 024 conducido por el señor MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, pues es el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS quien con la motocicleta que conducía el día de los hechos y a la hora señalada impacta la camioneta o el vehículo conducido por mi representado y de propiedad de mi también representado MISAE TORO NIÑO, y la impacta o golpea en la parte frontal – tercio anterior de la puerta del conductor. En la historia clínica de ingreso al hospital San Juan de Dios de Lebrija de 01-10-2019 se narra

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



"paciente de 32 años traído en camilla por la ruta del cacao por clínica de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta. Auxiliara ruta del cacao refiere que colisiono contra camioneta".

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO. La causa determinante del accidente, es la imprudencia, la falta de previsibilidad del riesgo, la negligencia y la inobservancia del deber objetivo de cuidado además de circular por un sentido de la vía que no corresponde al del señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D. el señor conductor de la motocicleta de placas AZY 33D se dirigía por la vía que de Bucaramanga conduce a la ciudad de Barrancabermeja e impacta el vehículo de placas XMD 024 en la parte frontal - tercio anterior de la puerta del conductor precisamente cuando este vehículo se encontraba ya orillado en la vía de borde blanca, es decir había traspasado la línea central amarilla continua divisoria del carril por donde hacia tránsito y es que basta con observar la hoja de campo o el informe policial de accidente de tránsito que se elaboro como consecuencia de los hechos ocurridos el 1º de octubre de 2019. Podemos predicar sin lugar a dubitaciones de ninguna índole que la culpa es exclusiva del conductor del vehículo de placa AZY 33D.

AL TERCERO: NO NOS COSTA. El señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS enumera una serie de circunstancias que según él constituyen lesiones y secuelas en su humanidad y debe demostrarlas con conceptos médicos, con experticias medico científicas. Ahora en lo que respecta a daños inmateriales, morales, fisiológicos y la vida en relación deben ser demostrados pero lo que llama la atención es que no basta con enumerar los daños causados sino demostrar quien los causo con la conducta desplegada.

AL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. En lo que respecta a la empresa para la que laboraba el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS de acuerdo con la prueba documental existe un contrato de trabajo a termino indefinido suscrito por el y la empresa INGENIEROS GF S.A.S. y en la clausula octava del contrato de trabajo se pacto como salario la suma \$882.700 y en la colilla de pago de nomina de octubre de 2019 se señala como salario la suma de \$1'217.400 y para dicha fecha su ingreso total fue de \$1'826.707 lo que indica que no puede generalizarse que este último valor corresponda al salario habitual devengado.

AL QUINTO: NO NOS CONSTA. Lo que se narra en este hecho debe ser objeto de prueba y demostración en el proceso. Ahora lo que tiene que ver con medicamentos estos los suministra la EPS a la que se encontrase afiliado el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS más cuando se esta hablando de la existencia de una relación laboral, ahora se allega prueba documental factura de venta sin nombre del cliente y corresponde a la droguería

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



HIDROSOGAMOSO de fecha 2 de octubre de 2019 fecha para la que el señor JAROL FERNEY estaba recluso en un centro asistencial de la ciudad de Bucaramanga y la droguería tiene como sede el sector la playa del municipio de Betulia Santander. La señora DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ en su calidad de progenitora del demandante deberá igualmente acreditar y demostrar la existencia de los daños extrapatrimoniales que enuncia y en especial los pagos que realizo por concepto de arrendamiento de inmueble pue solo aporta el contrato de arrendamiento pero no comprobantes de pago del canon que se señala.

AL SEXTO: NO NOS CONSTA Y NO CONSTITUYE UN HECHO SINO UNA NARRACION SUBJETIVA. *El menor de edad al que se hace referencia y se señala como hijo del señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, está representado por su señora madre, eso es cierto así se despende de la prueba documental. Ahora nada se dice con quien vive el menor si con su madre o su padre o con ambos y esto por cuanto en el texto de la demanda se menciona que el domicilio de la señora JESICA MILENA LAINO POSADA tiene su domicilio en Medellín. Las demás apreciaciones son eminentemente subjetivas.*

AL SEPTIMO: CONFUSA redacción del hecho, pues se hace afirmaciones subjetivas que son objeto de prueba, primero no se refiere la clase del vehículo ni la placa del mismo. Por lo que se relacionan los nombres de mis representados debo decir que el vehículo de placas XMD 024 era conducido por el señor MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS y el vehículo es de propiedad del señor MISAEL TORO NIÑO.

AL OCTAVO: NO NOS COSTA. En cuanto a la capacidad económica de los demandantes la desconocemos. Ahora es contradictorio que se señalen que viven en una vereda de Betulia a 1 hora de Zapatoca, sin embargo en la dirección que señalan para notificación corresponde al corregimiento las vegas sector del peaje en el Municipio de Betulia y este está ubicado sobre la autopista Bucaramanga a Barrancabermeja o viceversa. Ingresos el demandante JAROL FERNEY JEREZ VARGAS era empleado para la época del accidente se adjuntan pruebas de lo devengado mensualmente.

AL NOVENO: ES CIERTO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: ME OPONGO A LA PRETENSION. Mis representados MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS y MISAEL TORO NIÑO no son responsables civil y solidariamente a título de responsabilidad civil extracontractual, como conductor y propietario del vehículo de placa XMD 024.

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



SEGUNDA: NOS OPONEMOS, **NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR.** Por razones apenas obvias ante la falta de prosperidad de la primera pretensión, consideramos que no hay lugar a impartir condenas contra mis representados **MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS** y **MISAELE TORO NIÑO**.

Ahora nos pronunciaremos frente a cada una de las condenas solicitadas sin que ello conduzca a la aceptación total o parcial de las mismas.

- JAROL FERNEY JEREZ VARGAS.

- a. **DAÑOS MATERIALES MODALIDAD LUCRO CESANTE.** El señor demandante tenía una relación laboral vigente, en consecuencia, por el hecho del accidente no dejo de recibir su salario, en este caso su incapacidad medica representa el salario.
- b. **DAÑO MORAL.** No puede reclamarse daño moral representado en dolor, congoja, desesperanza, preocupación etc., cuando con su conducta desplegada es todas luces negligente, imprudente, carente de falta de previsibilidad del riesgo, la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional de tránsito y transporte, fueron la causa eficiente para producir el accidente de tránsito en el que aparecen mis representados.
- c. **DAÑO A LA VIDA DE RELACION Y/O FISIOLOGICO.** No puede reclamarse esta clase de daño por parte del señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS** cuando él con su conducta desplegada es todas luces negligente, imprudente, carente de falta de previsibilidad del riesgo, la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional de tránsito y transporte, fueron la causa eficiente para producir el accidente de tránsito en el que aparecen mis representados.

- DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ

- a. **DAÑOS MATERIALES MODALIDAD LUCRO CESANTE.** la señora demandante no logra acreditar con documentos o plena prueba que efectivamente pago o canceló lo que reclama a título de daño material luego no está llamada a la prosperidad su pretensión.
- b. **DAÑO MORAL.** No puede reclamarse daño moral representado en dolor, congoja, desesperanza, preocupación etc., cuando el señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS** con su conducta desplegada a todas luces negligente, imprudente, carente de falta de previsibilidad del riesgo, la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional de tránsito y transporte, fue la causa eficiente para producir el accidente de tránsito en el que aparecen mis representados.

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



- MENOR MARLON ANDRES JEREZ LAINO.

- a. **DAÑOS MORAL.** No puede reclamarse daño moral representado en dolor, congoja, desesperanza, preocupación etc., por parte del menor cuando su padre el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS con su conducta desplegada a todas luces negligente, imprudente, carente de falta de previsibilidad del riesgo, la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional de tránsito y transporte, fue la causa eficiente para producir el accidente de tránsito en el que aparecen mis representados
- b. **DAÑO A LA PERDIDA DE OPORTUNIDAD Y/O VIDA DE RELACION.** No puede reclamarse esta clase de daño por parte del del menor cuando su padre el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS con su conducta desplegada a todas luces negligente, imprudente, carente de falta de previsibilidad del riesgo, la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional de tránsito y transporte, fue la causa eficiente para producir el accidente de tránsito en el que aparecen mis representados

TERCERA: NOS OPONEMOS, NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR. Por razones apenas obvias ante la falta de prosperidad de la primera y segunda pretensión, por el contrario, habrá de condenarse en costas a los demandantes.

EXCEPCIONES

PRIMERA: AUSENCIA DE ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Mis representados carecen de toda responsabilidad de los hechos que se debaten en la litis, como quiera que el accidente de tránsito ocurrido el 1º de octubre de 2019 fue absoluta responsabilidad del señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de palcas AZY 33D pues obro negligentemente, de manera imprudente y carente de previsibilidad del riesgo, además del la inobservancia del deber objetivo de cuidado al vulneración flagrante de las normas de tránsito en especial las contenidas en el código nacional, en primer lugar no guardo la distancia entre vehículos que para el caso era de 25 metros, intento sobrepasara el vehículo de placas XMD 024 conducido por el MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS en una vía que por estar demarcada con línea continua no era permitido el adelantamiento, además el acceso de velocidad con el que conducía su motocicleta no le permitió realizara maniobras tendientes a evitar la ocurrencia del siniestro y lo que se aprecia claramente es que transitaba por un carril contrario al permitido Maxime cuando la norma de tránsito le impone

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



la obligación de ocupar o transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla

El accidente de jamás ocurrió por imprudencia del señor MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS ya que el giro que hace hacia la izquierda lo hace primero colocando en su vehículo las luces direccionales, segundo el vehículo gira a una velocidad de máximo de 5 kilómetros por hora, tercero en la vía existía plena visibilidad y se trata de una recta.

Todo lo anterior se corrobora con el informe de accidente de tránsito pues el impacto de la motocicleta con el vehículo de mi representado se da en el carril contrario por donde debía transitara la motocicleta.

SEGUNDA: LA CULPA EXCLUSIVA DEL SEÑOR JAROL FERNEY JEREZ VARGAS CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE PALCAS AZY 33D EXIME DE RESPONSABILIDAD CIVIL A MIS REPRESENTADOS. Aquí hay que señalar que la conducta imprudente o negligente del señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS** por sí sola resultó suficiente para causar el daño, en ese orden de ideas tal proceder u omisión exime de responsabilidad a mis representados y es que obrar del señor conductor de la motocicleta se constituye en la única causa generadora del perjuicio sufrido.

Podemos concluir que la causa eficiente de la producción del accidente de tránsito fue primero la creación de un riesgo por parte del señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS** al violar flagrantemente las normas contenidas en el código nacional de tránsito: **artículos 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO** (1. En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento y 2 En general, cuando la maniobra ofrezca peligro). **ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS** (Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes **normas:**

(1- Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. 2 Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa. Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad. 3 No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar). **ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS.** La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.
1. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10)

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



metros. **2 Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros** y **3 Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.**

ahora es conveniente traer a colación lo dicho por la Honorable Corte suprema de justicia sala de casación civil, en Sentencia del nueve (9) de julio de dos mil siete (2007), M.P. CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE, en cuento a "no ha de perderse de vista que para "determinar la relación de causalidad, cuando media pluralidad de hechos o de culpas", conforme al "criterio de la causalidad adecuada tan sólo pueden estimarse efectos de una causa aquellos que según las reglas del sentido común y de la experiencia suelen ser su resultado normal"; es decir, no es suficiente "establecer la participación de distintos hechos o cosas en la producción del daño" sino que "es preciso determinar la idoneidad de la culpa o del riesgo... para producir normalmente el hecho dañoso". La experiencia nos lleva a determinar que un conductor de una motocicleta adelantando en un sitio de la vía que esta prohijado, a exceso de velocidad y no guardando la distancia prudente entre vehículos, es sin duda la causa eficiente en la causación del daño.

TERCERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. De acuerdo a lo expuesto, a las argumentaciones esbozadas, concluimos que no hay obligación alguna en cabeza de mis representados **MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS y MISAELE TORO NIÑO**, luego habrá de exonerárseles de ser declarados civilmente responsable a título de responsabilidad civil extracontractual y por tanto no están obligados a resarcir daños de carácter material, moral y vida de la relación que reclaman los demandantes con la presente acción.

CUARTA: PRINCIPIO DE LA BUENA FE. MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS y MISAELE TORO NIÑO. Tanto el señor MISAELE ENRIQUE TORO ROJAS en su condición de conductor del vehículo de palcas XDM 024 como el señor MISAELE TORO NIÑO propietario del referido vehículo siempre se han ceñido en sus actuaciones al principio de la buena, han obrado recta y correctamente.

QUINTA: COBRO DE LO NO DEBIDO. Los demandantes están cobrando a mis representados obligaciones dinerarias que no corresponden por no ser ellos responsable civilmente en calidad de conductor y propietario del vehículo de palcas XDM 024, de manera que no puede exigirles obligación dineraria alguna como quiera que no hay demostración alguna que ellos asumir cargas patrimoniales.

HECHOS DE LA CONTESTACIÓN Y DEFENSA DE LA PARTE DEMANDADA.

PRIMERO: el vehículo tipo motocicleta de placas AZY 33D conducido por el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS y el vehículo tipo camioneta de estaca de placa XMD 024 conducido por el señor MISAELE ENRIQUE TORO NIÑO, se

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



dirigían en sentido de la vía BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA, el día 1º de octubre de 2019.

SEGUNDO: el vehículo tipo camioneta de estaca de placa XMD 024 conducido por el señor MISAELE ENRIQUE TORO NIÑO, en el sitio conocido como finca san diego frutería JD, gira hacia la izquierda haciendo el respectivo pare y colocando las luces direccionales y cuando el vehículo ya se encontraba en su totalidad sobre la calzada en dirección Barrancabermeja Bucaramanga a la altura del kilómetro 38+699 es impactado en la parte lateral izquierda delantera adyacente a la puerta del conductor por la motocicleta de placas AZY 33D conducido por el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS.

TERCERO: la motocicleta de placas AZY 33D conducido por el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, después del impacto queda junto a la caseta de venta de frutas JD de propiedad de RAMIRO REMOLINA VASQUEZ. La camioneta de placa XMD 024 conducida por el señor MISAELE ENRIQUE TORO NIÑO quedo en su totalidad en la calzada que de Barrancabermeja conduce a Bucaramanga.

CUARTO: la vía donde se produce el accidente de tránsito el día 1º de octubre de 2019, es recta, en doble sentido, asfaltada y está debidamente demarcada con línea central continua de color amarillo y en cada extremo de la calada bidireccional esta demarcada con línea de color blanco.

QUINTO: el sector donde se produce el accidente de tránsito el día 1º de octubre de 2019, esta poblado por casteas donde se vende frutas y verduras y goza de alumbrado público e iluminación en cada una de ellas.

SEXTO: la HIPOTESIS sobre la ocurrencia del accidente el día 1º de octubre de 2019 obedece a que el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D, se desplazaba a alta velocidad y por el carril contrario al que debería ir y trato de adelantar la camioneta en un sitio prohibido logrando impactarla en la parte lateral izquierda delantera adyacente a la puerta del conductor.

SEPTIMO: el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D, infringió lo dispuesto en el artículo 73 del código nacional de tránsito al pretender realizara una adelantamiento en un tramo de la vía en donde exista línea separadora central continua, además el artículo 94 de la misma norma como quiera que al momento del accidente no transitaba por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla, tampoco llevaba chalecos o chaquetas reflectivas cuando la hora en que transitaba era entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, además no respeto las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

OCTAVO: el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D, infringió la norma de tránsito al pretender adelantar al

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
 Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



vehículo conducido por mi representado cuando el carril de la izquierda no se encontraba libre pues estaba siendo utilizado por el vehículo a sobrepasar.

NOVENO: el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D, infringió la norma de tránsito al no guarda la distancia entre vehículos que de acuerdo al código nacional de tránsito que Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros **por** hora, debe ser de veinticinco (25) metros.

DECIMO: metros antes al lugar donde ocurrió el accidente de tránsito se encuentra una señal de tránsito con velocidad permitida de 60 kilometro por hora.

NORMAS INFRINGIDAS POR EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS AZY 33D SEÑOR JAROL FERNEY JEREZ VARGAS- CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE

Me permito a continuación citar las normas de tránsito vulneradas por el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS conductor de la motocicleta de placas AZY 33D, el día de ocurrencia del accidente de tránsito.

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA ADELANTAR OTRO VEHÍCULO

No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS

Los conductores de bicicletas, triciclos, **motocicletas**, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:



DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 108. SEPARACIÓN ENTRE VEHÍCULOS

La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.

Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.

PRUEBAS

- **Informe técnico.** Me permito anexar informe técnico planimétrico del sitio donde ocurrió el accidente, las características de la vía, las dimensiones de la vía, la demarcación de la vía, iluminación de la vía.
- Informe policial de accidente de tránsito N. 000951880 de 1º de octubre de 2019, firmado por los agentes de la policía nacional EDINSON MANTILLA FERREIRA Y FIDEL MEDINA MORENO.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

- **DOCUMENTAL**

a. Señor Juez solicito se requiera al Demandante señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS**, para que aporte al proceso la siguiente información:

- Certificado de incapacidades medicas que le hayan sido otorgadas por su EPS.
- Aporte copia de resolución de pensión en caso que se le haya reconocido pensión por invalidez por las secuelas derivadas del accidente de tránsito.
- aporte de historia laboral de semanas cotizadas al sistema general de seguridad social.

Estas pruebas documentales se exigen al demandante por la posición dominante que sobre ellas tiene y porque son exclusivamente de su resorte en materia pensional y de salud.

b. Se libre oficio al empleador del señor **JAROL FERNEY JEREZ VARGAS**, **INGENIEROS GF S.A.S con NIT 800063815**, con domicilio en la Calle 119 No. 14A-26 Oficinas 101 / 404, teléfono 601 – 6295142 Bogotá, para que aporten certificación laboral del trabajador indicando si su contrato de trabajo termino y en caso afirmativo cuando o si su relación laboral se encuentra vigente.

Esta prueba es conducente para determinar las condiciones actuales laborales del señor JEREZ VARGAS.



DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



- c. Se libre oficio a la fiscalía general de la nación unidad local de fiscalía de Lebrija Santander

PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito señor Juez se llame a declarar a las siguientes personas:

- **RAMIRO REMOLINA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.365.120 expedida en Lebrija, residente en la finca san diego, frutería JD, kilometro 38+699, municipio de Lebrija, teléfono 3173134545, para que deponga todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos ocurridos el 1º de octubre de 2019, donde se vieron involucrados los vehículos motocicleta de placa **AZY 33D conducida por el señor JAROL FERNEY JEREZ VARGAS y la camioneta de placa XMD 024 conducido por el señor MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS**. El testigo no cuenta con correo electrónico por lo tanto se suministra el del suscrito apoderado de los demandados: ricardojaimes68@hotmail.com
- **EDINSON MANTILLA FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.354.271, Agente la policía nacional con placa de identificación 092696, quien firma el informe de accidente de transito para que deponga sobre el contenido del informe de accidente de tránsito, sobre las normas de transito aplicables a las motocicletas y los vehículos, sobre las características de la vía donde se produjo el accidente de tránsito, la demarcación de la vía donde se produjo el accidente de tránsito. Desconozco si dirección y correo electrónico, pero se puede convocar a audiencia a través de la policía nacional estación de policía Lebrija Santander o comando de policía metropolitana.
- **FIDEL MEDINA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 81002196, Agente la policía nacional con placa de identificación 92655, quien firma el informe de accidente de tránsito para que deponga sobre el contenido del informe de accidente de tránsito, sobre las normas de tránsito aplicables a las motocicletas y los vehículos, sobre las características de la vía donde se produjo el accidente de tránsito, la demarcación de la vía donde se produjo el accidente de tránsito. Desconozco si dirección y correo electrónico, pero se puede convocar a audiencia a través de la policía nacional estación de policía Lebrija Santander o comando de policía metropolitana.

DECLARACION DE PARTE.

Solicito señor JUEZ se decrete la declaración de parte de mis representados **MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS y MISAEL TORO NIÑO**, para que

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456





RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



depongan sobre los hechos del proceso, en especial las circunstancias de modo tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos el día 1º de octubre de 2019, su lugar de origen y hacia donde se desplazaban, las condiciones temporales del día de los hechos y en fin todo cuanto sepan y les conste. Tienen como domicilio el municipio de Lebrija Santander y residen en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, tienen como abonado telefónico número 3159262072 y correo electrónico utsmisael@gmail.com el primero de ellos y el segundo número telefónico 3172329543.

En cuanto a la prueba testimonial y declaración de parte solicitados por los demandantes nos reservamos el derecho para contrainterrogar al momento de la práctica de las mismas

CONSIDERACIONES DECRETO 806 DE 2020. Señor Juez me permito manifestar que ante la renuncia del poder presentada por el apoderado de los demandantes, y ante la falta de correos electrónicos de los demandantes no ha sido posible remitirles previamente la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Demandados:

MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, municipio de Lebrija Santander, reside en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, tienen como abonado telefónico número 3159262072 y correo electrónico utsmisael@gmail.com

MISAE TORO NIÑO, municipio de Lebrija Santander, reside en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, tienen como abonado telefónico número 3172329543 y correo electrónico utsmisael@gmail.com

Apoderado:

RICARDO JAIMES HERNANDEZ, calle 35 No. 23 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 3165239862 y 6076841940, además a través del correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com

Cordialmente,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ

C.C. 91.261.327 Bucaramanga

T.P. 84758 del C.S.J.

correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com



DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
 Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456

NOTARÍA PRIMERA

EL SERVICIO SE PRESENTA
INSISTENCIA DEL INTERESADO

NOTARÍA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

El suscrito Notario Primero de Bucaramanga certifica, que la firma que aparece en este documento corresponde en sus rasgos generales a la registrada en esta Notaría por:

Ricardo James Hernández
a 91261324 elgo

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Círculo de Bucaramanga

26 ABR 2022



[Handwritten signature]

Demandados:

MISAIEL ENRIQUE TORO ROJAS, municipio de Leija Santander, reside en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, tienen como abandono telefónico número 3129262072 y correo electrónico utamisael@gmail.com
MISAIEL TORO NIÑO, municipio de Leija Santander, reside en la vereda cerro de la aurora, finca villa suerte, tienen como abandono telefónico número 3173292543 y correo electrónico utamisael@gmail.com

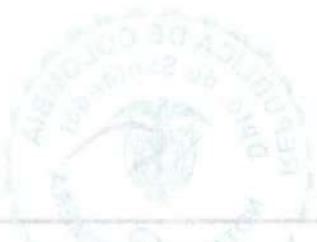
Apuoderado:

RICARDO JAIMES HERNANDEZ, calle 32 No. 23 de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 3165239862 y 6076841940, además a través del correo electrónico ricardojames8@hotmail.com

Corralmente,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ
C.C. 91.261.327 Bucaramanga
T.P. 84758 del C.S.J.

correo electrónico ricardojames8@hotmail.com



DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 32 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojames8@hotmail.com
Bancabarrera, carrera 16 No. 23-02, barrio Uñe unido, teléfono 6019456



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Ciudad.



MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.763.769 de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **RICARDO JAIMES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.261.327 de Bucaramanga (s), portador de la tarjeta profesional 84758 del C.S. de la J., para que asuma como mi apoderado judicial y ejerza mis derechos de contradicción y defensa dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ y el menor MARLOS ANDRES JEREZ LAINO representado por la señora YESICA MILENA LAINO POSADA que cursa en su Despacho radicado bajo el número 152 - 2020, en el que se me vincula como demandado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, renunciar, sustituir, retirar, contestar demandas, proponer excepciones, formular demanda de reconvencción, reasumir, desistir, conciliar, interponer recursos, recibir notificaciones, aportar pruebas, participar en la práctica de las mismas y las demás facultades que fueren necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente mandato.

Por lo anterior sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

MISAE ENRIQUE TORO ROJAS
C.C. 1.098.763.769 de Bucaramanga

Acepto,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ
C.C. 91.261.327 Bucaramanga
T.P. 84758 del C.S.J.

| REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S) DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO | |
|--|---------------------------|
| El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que al presente documento fue presentado personalmente por: <u>Misael Enrique Toro Rojas</u> | |
| Quien exhibió la C.C. <u>1.098.763.769</u> | |
| De <u>Bucaramanga</u> y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. | |
| Bucaramanga, <u>29 SEP. 2021</u> | |
| | |
| Marco Tulio Sinisterra Hurtado Notario 5° de Bucaramanga (S) | |
| | HUELLA DEL INDICE DERECHO |

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02 teléfono 6212829

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.113.084**

TORO NIÑO

APELLIDOS

MISAEI

NOMBRES

Misael Toro Niño

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1957**

LEBRIJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

17-ENE-1976 LEBRIJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



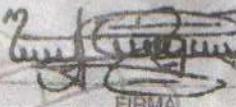
R-2712100-00178242-M-0002113084-20090909

0015853324H 1

9922170134

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.763.769**
TORO ROJAS
 APELLIDOS
MISAELE ENRIQUE
 NOMBRES


 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1994**
BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

18-DIC-2012 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2700100-00432185-M-1098763769-20130419 0032756402A 1 39151569

000951880

21

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Jerez Vargas Jairo Ferny DOC: CC 1097609726 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 20/08/89 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Corregimiento las vegas, Sector el peaje CIUDAD: Betulia TELÉFONO: 3016940189 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZÓ: NO EMBRIAGUEZ GRADO: POS NEG: NO S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 1097609726 CATEGORÍA: A2 RESTRICCIÓN: NO EXP: 25 VEN: 06 AÑO: 19 CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 6100 CHALECO: SI CASCO: NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: hospital de Tebija DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma Craneoencefálico Severo, herida abierta, de brazo derecho, Fractura Femur derecho, y contusiones difeícites partes del cuerpo.

8.2. VEHICULO

PLACA: AZ-1330 PLACA REMOLQUE / SEMI: NO NACIONALIDAD: COLOMBIANO MARCA: Yamaha LÍNEA: F216 COLOR: Rojo MODELO: 2014 CARROCERÍA: NO TON.: NO PASAJEROS: NO LICENCIA DE TRANS. No.: 10005661909

EMPRESA: NO MATRICULADO EN: Bocota INMOVILIZADO EN: Parque granja Campo Alegre TARJETA DE REGISTRO No.: NO

NIT.: NO A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía de Tebija

REV. TEC. MEC.: NO No.: 138954797 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: NO PÓLIZA No.: 330200437097000 ASEGURADORA: Pievisora VENCIMIENTO: 01/12/19

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI VENCIMIENTO: NO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI VENCIMIENTO: NO

No.: NO ASEGURADORA: NO VENCIMIENTO: 01/12/19

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI APELLIDOS Y NOMBRES: Rodriguez Urbina Nieto Antonio DOC: CC 80211555 IDENTIFICACIÓN No.: NO

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL: M. AGRICOLA: OFICIAL: PASAJEROS: COLECTIVO: **8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO**

BUS: M. INDUSTRIAL: PÚBLICO: INDIVIDUAL: Presenta daños en todo su totalidad.

BUSETA: BICICLETA: PARTICULAR: MASIVO:

CAMIÓN: MOTOCARRO: DIPLOMÁTICO: ESPECIAL TURISMO:

CAMIONETA: MOTOTRICICLO: ESPECIAL ESCOLAR:

CAMPERO: TRACCIÓN ANIMAL: ESPECIAL ASALARIADO:

MICROBÚS: MOTOCICLO: ESPECIAL OCASIONAL:

TRACTOCAMIÓN: CUATRIMOTO: **8.5. MODALIDAD DE TRANS.**

VOLOQUETA: REMOLQUE: MIXTO: EXTRADIMENSIONADA:

MOTOCICLETA: SEMI-REMOLQUE: CARGA: EXTRAPESADA:

- CLASE DE MERCANCÍA: NO **8.6. RADIO DE ACCIÓN**

NACIONAL: MUNICIPAL:

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro: NO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. NO

APELLIDOS Y NOMBRES: NO DOC: NO IDENTIFICACIÓN No.: NO NACIONALIDAD: NO FECHA DE NACIMIENTO: NO SEXO: NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: NO CIUDAD: NO TELÉFONO: NO CINTURÓN: NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: NO SE PRACTICÓ EXAMEN: NO S. PSICOACTIVAS: NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: NO AUTORIZÓ: NO EMBRIAGUEZ GRADO: NO POS: NO NEG: NO S. PSICOACTIVAS: NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN 0 ACOMPAÑANTE 0 PASAJERO 0 CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 1 MUERTOS 0

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: V1 122 DEL VEHICULO DE LA VÍA: NO DEL PEATÓN DEL PASAJERO: NO

OTRA: NO ESPECIFICAR ¿CUÁL?: giar bruscamente en zona prohibida

12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---------------------|------|--------------------|--------------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

13. OBSERVACIONES al llegar al lugar de los hechos, el conductor del vehiculo n=2. motocicleta, ya habia sido trasladado hacia el hospital de Tebija. Se corrigió casilla. n=4. Fecha y hora de levantamiento y fecha y hora de ocurrencia 01-10-2019-1920 ocurrencia y 01-10-2019-20:00 levantamiento.

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD | FIRMA |
|-------|----------------------------|------|--------------------|--------|---------|----------------|
| PT | Mantilla Ferreira Edinson. | CC | 91354271 | 092096 | Poncl | <u>[Firma]</u> |
| PT | MEDINA MORENO FIDEL | CC | 80102196 | 92655 | PONCL | <u>[Firma]</u> |

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto. Mu. plo. Ent. U. receptora Año Consecutivo

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE



FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

INFORME TECNICO

| LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO | |
|----------------------------|------------------------|
| | K39 Ruta 66 Tramo 2 |
| Ubicación | Vereda Cerro La Aurora |
| Accionado | Municipio de Lebrija |
| Fecha del Informe | Abril 25 de 2022 |



Kilómetro 39 Ruta Nacional 66 Tramo 2 (La Fortuna-Bucaramanga)

Ing. Luis Alfredo Duarte Rueda
PERITO AVALUADOR
 Abril de 2022

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
 E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
 Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

CONTENIDO

| CAPITULO | DESCRIPCION | PAGINA |
|----------|-------------------------------|--------|
| I. | LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO | 3 |
| II. | CARACTERIZACION DE LA VIA | 3 |
| III. | REFERENCIA O HITOS DE LA VIA | 8 |
| IV. | IDONEIDAD DEL PERITO | 8-11 |
| | Registro Fotográfico | 12-13 |
| | Documentos Idoneidad | 14-16 |
| | Registro Abierto de Avaluador | 17-20 |

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

I. LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

| | | |
|-----|---------------------------|---|
| 1.1 | Elaborado | Ing. Luis Alfredo Duarte Rueda. Topógrafo L.P. 10598 CPNT |
| 1.2 | Ordenado | Dr. Ricardo Álvarez |
| 1.3 | Fecha | Abril 12 de 2022 |
| 1.4 | Alcance del Levantamiento | Planimetría K39+0.00 a K38+560 Ruta Nacional 66 Tramo 2 (La Fortuna Bucaramanga). |
| 1,5 | Equipo | GPS GPSmap62sc. |

3

II. CARACTERIZACION DE LA VIA

| | | |
|--------|--|---|
| 2.1 | Tramo de Referencia | K39+0.00 a K38+560.00 |
| 2.2 | Longitud Referencia | 440 mts |
| 2.3 | Pavimento | Flexible |
| 2.5 | Estado de la Vía | Buen estado |
| 2.6 | Ancho de la Vía | 7.00 mts |
| 2.7 | Berma | 1.5 mts a cada lado |
| 2.8 | Kilometraje Choque | K38+699 |
| 2.9 | Condición Geométrica | Línea Recta |
| 2.10 | Elementos de la Vía | |
| 2.10.1 | Señal Informática Vertical en vía Nacional |  <p>Pr: Punto de Referencia 39: Kilometro de la vía desde el inicio del tramo (Fortuna) 6602: Ruta Nacional 66 (Carretera Transversal que inicia en Barrancabermeja y finaliza en Arauca). 02: Tramo 2. Tramo que cruce Ruta 45 (La Fortuna - Bucaramanga. Administrada por la ANI.</p> |

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

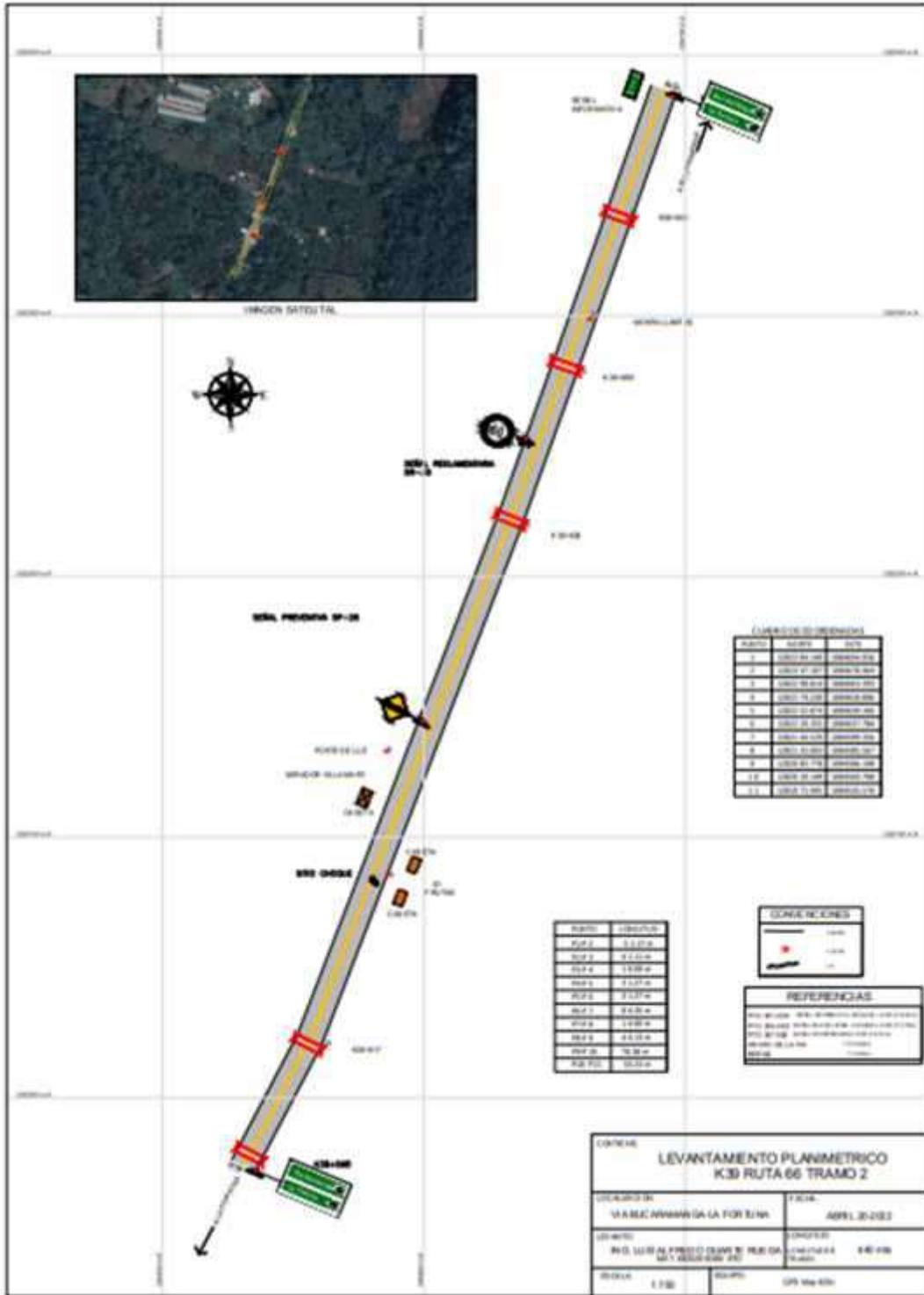
| | | |
|--------|---------------------|---|
| 2.10.2 | Señal Reglamentaria |  <p>Señal límite y prohibitiva que hay en la vía, en este caso que la velocidad máxima debe ser de 60 Km/hora. Ubicada en el sentido Bucaramanga-La Fortuna, anterior aproximadamente a 174 mts del sitio del Choque.</p> |
| 2.10.3 | Señal Preventiva |  <p>Función de advertir al conductor sobre los riesgos o condición peligrosa existente en la vía. Señal de Depresión (SP 26). Ubicada en el sentido Bucaramanga-La Fortuna, anterior aproximadamente a 58 mts del sitio del Choque.</p> <p>Esta señal debe complementarse con la Señal Reglamentaria SR-30, Velocidad máxima 30 Km/hora para disminuir gradualmente la velocidad de circulación una vez se va a acercando a la depresión. Dentro de referencia tomada no se encontró esta señal complementaria.</p> |

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

5

| | | |
|---------------|-------------------------------------|---|
| <p>2.10.4</p> | <p>Luminaria</p> |  <p>Poste en concreto de la ESSA con luminaria, ubicado en el sentido Bucaramanga-La Fortuna, diagonal al sitio del choque aproximadamente a 48 mts.</p> |
| <p>2.10.5</p> | <p>Señal de Tránsito Horizontal</p> |  <p>Doble y continua: en ningún sentido se puede adelantar.</p>  <p>En todo el trayecto tomado de referencia -aprox. 440 mts- se encuentra sobre la vía esta línea doble amarilla y continua de no adelantamiento.</p> |

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



6

Levantamiento Planimétrico

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
 E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
 Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

| | | |
|--------|------------------------------|---|
| 2.10.6 | Señal de Transito Horizontal |  <p>Las líneas de borde indican a los conductores, especialmente en condiciones de visibilidad reducida, dónde se encuentra el borde exterior del pavimento, lo que les permite posicionarse correctamente respecto de éste y así tener menor probabilidad de invadir un carril en contraflujo.</p> <p>Línea de borde blanca usada para separar la Calzada de la berma.</p> |
|--------|------------------------------|---|

7

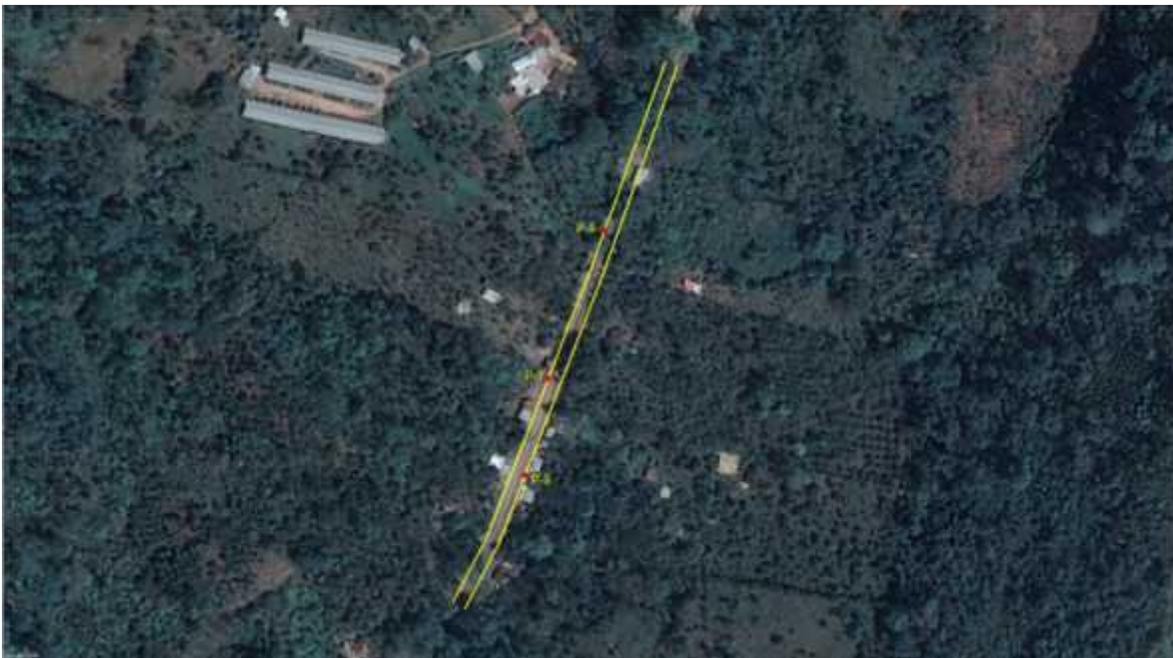


Imagen Satelital

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

III. REFERENCIAS O HITOS EN LA VIA

| REFERENCIA | | DISTANCIA |
|------------|---|-----------------------|
| 3.1 | Pto 1 (Señal Informativa) – Pto 9 (Choque) | 316.39 mts |
| 3.2 | Pto 5 (Señal Máxima Velocidad 60 Km)-Pto 9 (Choque) | 173.75 mts |
| 3.3 | Pto 7 (Señal Depresión) – Pto 9 (Choque) | 58.13 mts |
| 3.4 | Ancho de la Vía | 7.00 mts |
| 3.5 | Berma | 1.5 mts (a cada lado) |

8

IV. IDONEIDAD DEL PERITO AVALUADOR

Con el fin de cumplir con el requerimiento para que la experticia este de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso me permito proceder en tal sentido:

| | | | | |
|--|--|--------------------------|--|--|
| Nombre del Perito | Luis Alfredo Duarte Rueda | | | |
| Identificación | C.C. 91.010.192 | | | |
| Dirección | Calle Real Carrera 5B Interior 1 Bloque 2 Apto 302. Bucaramanga | | | |
| Teléfono | 6896690 | | | |
| Celular | 3106770221 | | | |
| Profesión | Ingeniero Civil | Matrícula 6820281366 STD | | |
| | Tecnólogo Topógrafo | Licencia 10598 CPNT | | |
| | Administrador de Empresas | Tarjeta 10598 CPNAE | | |
| | Técnico en Avalúos (RAA AVAL 91010182) | Categoría 1 | Inmuebles Urbanos | |
| | | Categoría 2 | Inmuebles Rurales | |
| | | Categoría 3 | Recursos naturales y suelos de Protección | |
| | | Categoría 4 | Obras de Infraestructura | |
| | | Categoría 6 | Inmuebles Especiales | |
| | | Categoría 7 | Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil | |
| | | Categoría 8 | Maquinaria y Equipos Especiales | |
| | | Categoría 10 | Semovientes y animales | |
| | | Categoría 11 | Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio | |
| | | Categoría 12 | Intangibles | |
| Categoría 13 | Intangibles Especiales | | | |
| Publicaciones relacionadas con el peritaje | Ninguna | | | |
| Lista de casos como perito | El perito manifiesta que lleva aproximadamente veinte (20) años ejerciendo labores de Auxiliar de la Justicia y en los últimos cuatro (4) años ha presentado cerca de ciento cincuenta (150) dictámenes. Por considerarlo poco practica la exigencia del Numeral 5 Artículo 226 del CG del P., para este caso específico, el perito relacionara al azar una serie de treinta (30) procesos en los cuales ha participado como Auxiliar: | | | |
| Promiscuo Los Santos Rad. 2015-0053-00 | Dte: Gustavo Calderón | Ordinario de Pertenencia | | |
| | Ddo: Ramón Acevedo Mantilla | | | |

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

| | | |
|---|--|--|
| 2° Ejecución Civil del Cto de Bucaramanga. Rad. 2015-00478-01 | Dte: José Raúl Niño Merchán | Ejecutivo Hipotecario |
| | Ddo: ESGAMO | |
| 8° Adm. Oral del Cto Rad. 2013-00153 | Dte. Olga Almeyda Sarmiento | Reparación Directa |
| | Ddo: ANI y Autopistas de Sder | |
| 6° Civil del Cto Bga Rad. 2015-00175-00 | Dte: Conjunto Residencial Casa de Don David | Responsabilidad Civil Extracontractual |
| | Ddo: Constructora URBANAS | |
| 1° Civil Cto Bga Rad. 2012-00383-00 | Dte: Frank Galvis Aguilar | Ordinario Reivindicatorio de Dominio |
| | Ddo: Efraín Rojas Ovalle y otra | |
| Inspección de Lebrija Rad. 011-2015 | Dte. Aeronáutica Civil | Acción de restitución de un bien de uso Público. |
| | Ddo: Sara Lilia Rey y Otros | |
| 9° Civil del Cto Bga Rad. 2013-0031-01 | Dte: Liliana Gómez Blanco | Divisorio |
| | Ddo: Sergio Andrés Merchán | |
| 2° Civil Cto Barrancabermeja Rad. 2016-0025 | Dte: Esmeralda Santiago Ospino | Declarativo Reivindicatorio |
| | Ddo: Tanya Alejandra Santiago | |
| 11 Civil Mpal Bga Rad. 2012-00333 | Dte: Esperanza Barbosa Rueda | Ejecutivo Singular |
| | Ddo: UNIDROGAS | |
| 9° Civil del Cto Bga Rad. 2014-0004 | Dte: Centro de Bienestar del Anciano Francisco Prada | Ordinario |
| | Ddo: Ana Maryori Jiménez | |
| 1° Civil del Cto Bga Rad. 2012-0214 | Dte: Luis Carlos Alves Loureiro | Ordinario |
| | Ddo: Constructora Silva Tristancho SAS. | |
| Juzgado 2° Promiscuo de Girón. Rad. 201-0608 | Dte: Municipio de Girón | Reivindicatorio |
| | Ddo: Claudia Patricia Pérez Cárdenas. | |
| Juzgado Promiscuo Mpal de Zapatoca. Rad. 2016-00103 | Dte: Amparo Gómez de Díaz y otros. | Divisorio |
| | Ddo: Liliana Patricia Gómez y otros. | |
| Juzgado Promiscuo Playón. Rad. 2016-0021 | Dte: Luis Felipe Rodríguez Villabona y otros | Imposición de Servidumbre |
| | Ddo: Idalia Teresa Sánchez | |
| Juzgado 9° Civil Cto de Bucaramanga. Rad.2013-0021 | Dte: Martha Graciela Salazar | Ordinario de Pertinencia |
| | Ddo: José Daniel Salazar Posada. | |
| Juzgado 3° Civil Cto de Bucaramanga Rad. 2015-00027-00 | Dte: Centro Cultural del Oriente. | Ordinario |
| | Ddo: Proyectos Generales y Cía. Ltda. P & G | |
| Juzg. 1° Promiscuo de Lebrija. Rad. 2013-282 | Dte: María Argelia Carrillo | Pertinencia |
| | Ddo: Herederos de Julio Aranda y otros | |

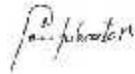
LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

| | | |
|---|---|---|
| Juzg. 1° Civil Cto de Ejecución de Bga. Rad. 1998-01051-01 | Dte: Central de Inversiones Ddo: Imelda María Calderón y Nelson Cruz. | Ejecutivo Hipotecario |
| Juzgado Promiscuo Matanza. Rad. 2018-00016-00 | Dte: Cesar Augusto León Ddo: Manuel Páez Santos e indeterminados | Pertenencia |
| Juzg. Promiscuo Cto San Vicente de Chuc. Rad. 2018-00121-00 | Dte: Grupo Energía Bogotá SA Ddo: José Joaquín Arenas Arguello y otro. | Servidumbre |
| Juzg. 3° Promiscuo Mpal Piedecuesta Rad. 2016-00201-00 | Dte: José de Jesús Pabón Vera Ddo: Emma Porras Villabona | Pertenencia |
| Juzg. 7° Civil Cto Bucaramanga. Rad. 2016-00190-00 | Dte: Richard Álvarez Castellanos. Ddo: Oscar E. Guerra y otros. | Pertenencia |
| Juzg. 1° Pequeñas Causas Floridablanca | Dte: Mercedes Anaya de Flórez Ddo: Deisy Ayala Quiroga | Pertenencia |
| Juzg. 12 Civil Mpal de Bucaramanga | Dte: UT Construvial Ddo: ASFALTART S.A. | Acción Contractual |
| Juzg. 2° Promiscuo Girón | Dte: Carlos Iván Villamizar Ddo: Fidel Ramiro Duarte | Deslinde y Amojonamiento |
| Juzg 1° Pequeñas Causas Floridablanca | Dte: Sehir José Jaimes Flórez Ddo: Venancio Rico Sandoval | Pertenencia |
| Juzg 4° Civil Cto Bga | Dte: Saúl Ramírez Troncoso Liquidador: Oscar Bohórquez | Reorganización Empresa Personal |
| Juzg 10° Civil Cto Bga Rad 2015-0406 | Dte: Sergio Prada Serrano Liquidador: Oscar Bohórquez | Reorganización Personal Natural Comerciante |
| Juzg 6° Civil Mpal Bga | Dte. José Luis Galvis Claro Liquidadora: Martha Solano | Reorganización Personal Natural Comerciante |
| Juzg 1° Ejec Sentencias Rad. 1998-01051-01 | Dte: Central de Inversiones Ddo: Imelda María Calderón | Ejecutivo Hipotecario |
| Superintendencia de Sociedades | Avaluador durante 20 años en procesos de Liquidación de Sociedades | Halcón Plásticos, La Fragancia, La casa del Clutch, Ferre equipos, Maranatha, COINSER, Constructora Prestigio, Constructora Villapisan, FAMAG, etc. |
| DIAN | Avaluador durante más de 20 años en Procesos de Cobro Coactivo | Bienes inmuebles y bienes muebles. |
| Avaluador Independiente | Durante más de 25 años | Bienes inmuebles y bienes muebles. |
| El Perito manifiesta que no ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte. | | |
| El Perito manifiesta que no se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente. | | |
| Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que han versado sobre las mismas materias. | | |
| Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en el ejercicio de mi profesión. | | |

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Los documentos e información utilizada en este dictamen se encuentran relacionados en el informe anteriormente entregado y algunos de estos hacen parte del proceso.

Atentamente,



Ing. LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
M.P. 68-20281366 STD
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL-91010182
Afiliado Lonja Inmobiliaria de Santander

Anexo: -Reseña Fotográfica
-Documentos de Idoneidad
-Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

| | |
|---|---|
| PLANIMETRIA Tramo de Vía K39+0.00 a K38+560 Carretera Nacional 66 Tramo 2 (Bucaramanga-La Fortuna) | RESEÑA FOTOGRAFICA Fecha Informe: Abril de 2022 (1) |
|---|---|



Inicio del Recorrido planimétrico



Vía en línea recta y señal SR-30 Velocidad máxima de 60 Km/hora



Señal SP-26 Depresión y Caseta Villa Mary

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
 E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
 Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

| | |
|---|---|
| PLANIMETRIA Tramo de Vía K39+0.00 a K38+560 Carretera Nacional 66 Tramo 2 (Bucaramanga-La Fortuna) | RESEÑA FOTOGRAFICA Fecha Informe: Abril de 2022 (2) |
|---|---|



Poste de iluminación



Sitio del Choque



Final de la Línea recta y sitio de ubicación del Choque

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
 E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
 Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
CON RESOLUCION JURIDICA 4771 DE 1977

14

CONFIERE EL TITULO DE
INGENIERO CIVIL

A
Luis Alfredo Duarte Rueda
C.C. No. 81.000.180 de Barbosa (Colombia)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTANDER DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 08 DE ABRIL DEL AÑO 2000


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


SECRETARIO GENERAL


SECRETARIO GENERAL

BOGOTÁ, D.C., A LOS 08 DE ABRIL DEL AÑO 2000

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



15



LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
 Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
 Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



16



LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PVH de Validación: aa770a81



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-91010182.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos:

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Regimen
Regimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Abr 2018

Regimen
Regimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Página 1 de 4

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PUNTO DE VALIDACIÓN: aa770a81



18

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales: para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción:
26 Ene 2021

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción:
26 Abr 2018

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción:
26 Abr 2018

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción:
26 Ene 2021

Regimen:
Regimen Academico

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PN de Validación: aa770a81



19

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
26 Ene 2021

Regimen
Regimen Académico

Regimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Página 3 de 4

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PIN de Validación: aa770a81



Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: CALLE REAL CR. 53 INTERIOR 1 BLOQUE 2
Teléfono: 3106770221
Correo Electrónico: alfreduarte081@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos Rurales y Especiales Techn-Incas
Técnico en Avalúos - Incatec

El evaluador registra un traslado el 09 Mar 2020 de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA a la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182.

El(la) señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aa770a81

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Página 4 de 4

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

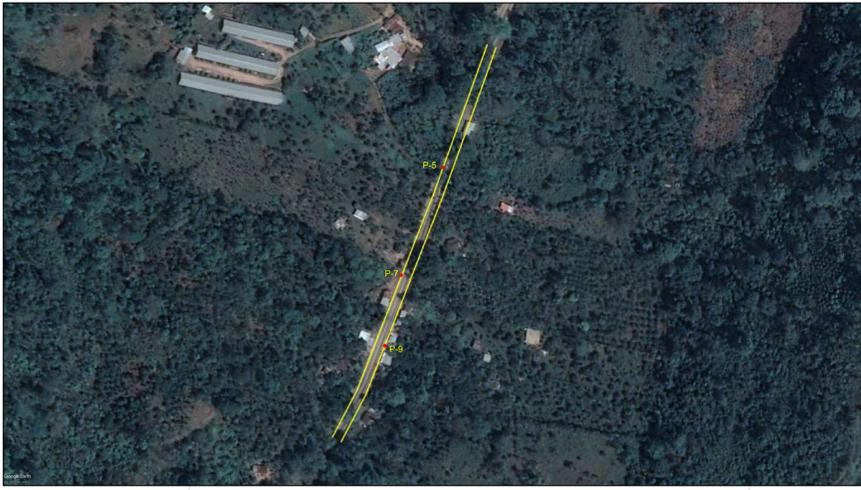
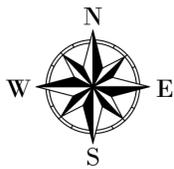


IMAGEN SATELITAL



SEÑAL PREVENTIVA SP-26

SEÑAL REGLAMENTARIA SR-30

SEÑAL INFORMATIVA

A BUCARAMANGA



K38+950

MONTALLANTAS

K38+890



K38+829

POSTE DE LUZ 8

MIRADOR VILLA MARY

CASETA

SITIO CHOQUE 9

CASETA

ID FRUTAS

CASETA

K38+617

K38+560



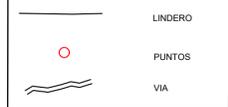
A LA FORTUNA

CUADRO DE COORDENADAS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|-------------|-------------|
| 1 | 1282384.140 | 1084694.956 |
| 2 | 1282337.107 | 1084678.464 |
| 3 | 1282298.814 | 1084663.393 |
| 4 | 1282279.230 | 1084658.896 |
| 5 | 1282252.874 | 1084639.166 |
| 6 | 1282220.355 | 1084637.784 |
| 7 | 1282144.529 | 1084599.356 |
| 8 | 1282133.003 | 1084585.567 |
| 9 | 1282085.778 | 1084586.198 |
| 10 | 1282020.149 | 1084560.788 |
| 11 | 1281971.995 | 1084535.570 |

| PUNTO | LONGITUD |
|---------|----------|
| P1-P2 | 51.17 m |
| P2-P3 | 41.11 m |
| P3-P4 | 19.09 m |
| P4-P5 | 31.27 m |
| P5-P6 | 31.27 m |
| P6-P7 | 84.35 m |
| P7-P8 | 14.00 m |
| P8-P9 | 44.13 m |
| P9-P10 | 70.38 m |
| P10-P11 | 53.23 m |

CONVENCIONES



REFERENCIAS

PTO 001-009 (SEÑAL INFORMATIVA- CHOQUE) = DIST (316.39m)
 PTO 005-009 (SEÑAL MAX VEL 60KM - CHOQUE) = DIST (173.75m)
 PTO 007-009 (SEÑAL DE DEPRESION) = DIST (58.13 m)
 ANCHO DE LA VIA 7.00 metros
 BERMA 1.5 metros

| | | | |
|--|--|---|--|
| CONTIENE: | | LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO K39 RUTA 66 TRAMO 2 | |
| LOCALIZACION: | | FECHA: | |
| VIA BUCARAMANGA-LA FORTUNA | | ABRIL 20-2022 | |
| LEVANTO: | | LONGITUD: | |
| ING. LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA MAT. 68202816366 STD | | 440 mts | |
| ESCALA: | | EQUIPO: | |
| 1:750 | | GPS Map 625c | |

CONTESTACION DEMANDA MISAEL TORO NIÑO RAD. 152-2020

ricardo jaimes hernandez <ricardojaimes68@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS Y EL MENOR MARLON ANDRES JEREZ LAINO

DEMANDADOS: MISAEL TORO NIÑO C.C 2.113.084 Y MISAEL ENRIQUE TORO ROJAS

RAD: 152-2020

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CORDIAL SALUDO,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ

C.C 91.261.327

T.P. 84.3758 DEL C.S.J



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, abril 26 de 2022

Doctor

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
Ciudad.

Ref. proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ y el menor MARLOS ANDRES JEREZ LAINO representado por la señora YESICA MILENA LAINO POSADA

DEMANDADOS: **MISAE TORO NIÑO**, C.C. 2.113.084 y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, C.C. 1.098.763.769

RAD. 152 - 2020.

Asunto: contestación de demanda

RICARDO JAIMES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.261.327 de Bucaramanga (s), portador de la tarjeta profesional 84758 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los señores **MISAE TORO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.113.084 de Lebrija y **MISAE ENRIQUE TORO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.763.769 de Bucaramanga, por medio del presente escrito llego a su Señoría estando dentro del término legal para presentar escrito complementario a la contestación de la demanda y específicamente en lo que a las pruebas se refiere:

Solicitud de pruebas:

- **INSPECCION JUDICIAL.** Solicito señor JUEZ se ordene la practica de inspección judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 del código general del proceso.

La razón de ser de la inspección judicial es corroborar el lugar exacto de la vía donde se produce el impacto de la motocicleta de placas AZY 33D conducida por el demandante JAROL FERNEY JEREZ VARGAS con el vehículo de placas XMD 024 conducido por el señor MISAE ENRIQUE TORO ROJAS, además las características de la vía, la demarcación de la vía, las condiciones de visibilidad del lugar donde se producen los hechos, circunstancias estas que sin duda alguna logra el esclarecimiento de los hechos que son materia de investigación.

Le pido entonces una ordenada la prueba se sirva señalar fecha y hora para la

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456



RICARDO JAIMES HERNANDEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA



practica de la misma.

Cordialmente,

RICARDO JAIMES HERNANDEZ

C.C. 91.261.327 Bucaramanga

T.P. 84758 del C.S.J.

correo electrónico ricardojaimes68@hotmail.com

DIRECCION OFICINAS

Bucaramanga, calle 35 No. 23 - 30 teléfono 6841940, ricardojaimes68@hotmail.com
Barrancabermeja, carrera 16 No. 53 -02, barrio Uribe uribe, teléfono 6019456